



ACUERDO NRO.002
febrero de 2025

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES CON CARÁCTER TRANSITORIO AL ACUERDO DISTRITAL 032 DE 2024”.

El Honorable Concejo Distrital de Turbo, Antioquia; en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1° de la ley 1066 de 2006, y el Decreto Ley 1333 de 1986, Acuerdo Distrital 032 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 513 del Acuerdo 032 de 2024, el cual quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las obligaciones tributarias que se encuentren en mora y se paguen totalmente, así:

- Hasta el 30 de abril de 2025, se liquidará con una tasa de interés de mora disminuida hasta el **noventa por ciento (90%)**, del interés establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- Desde el 01 de mayo y hasta el 30 de junio de 2025, se liquidará con una tasa de interés de mora disminuida hasta el **ochenta por ciento (80%)**, del interés establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.
- Desde el 01 de julio y hasta el 31 de agosto de 2025, se liquidará con una tasa de interés de mora disminuida hasta el **setenta por ciento (70%)**, de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

La liquidación de la tasa de interés moratoria a que se hace referencia, será aplicada, así:

- Deberá ser liquidada por parte de la administración tributaria a través de los documentos de cobro que sean expedidos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Para el impuesto predial unificado y demás conceptos, la reducción de la tasa de interés moratorio se aplicará a las obligaciones que se encuentren en

- mora con corte al primer trimestre facturado del año 2025 y cancelen el total facturado del año gravable 2025.
- Para el impuesto de industria y comercio y sus complementarios que son facturados mensualmente, la reducción de la tasa de interés moratorio se aplicará a las obligaciones que entraron en mora con corte al día 31 de enero del año 2025 y cancele el total del periodo facturado.
- Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdo de pago y se encuentren en mora con corte al 31 de enero de 2025, podrán solicitar dicha disminución de intereses y deberá cancelar el total del acuerdo de pago.

PARÁGRAFO 1. Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Distrital o que se realicen haciendo uso de los documentos de cobro que no tienen aplicada la reducción en la tasa de interés aquí establecida, se consideran pago de lo debido y no están sujetos a devolución o compensación.

PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para los acuerdos de pago que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La duración de los beneficios tributarios se aplicará a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo y regirá hasta la vigencia del mismo, de acuerdo a las fechas establecidas.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el concejo distrital de Turbo, Antioquia, a los 26 días del mes de febrero de 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



TABORDA GOMEZ JOHNATAN
Presidente
Concejo Distrital



CARLOS ALBERTO BEER V
secretario general Concejo Distrital



CONSTANCIA SECRETARIAL

EL PRESENTE ACUERDO NUMERO 002
DE FEBRERO 26 DE 2025

Se le dieron los debates reglamentarios y fue aprobado en cada uno de ellos así:

- ✓ el primer debate fue el sábado 22 de febrero de 2025 a las 10 de la mañana y fue aprobado por la comisión
- ✓ el Segundo debate fue el día miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10 de la mañana y fue aprobado en plenaria

El Acuerdo Numero **002** de febrero 26 de 2025 Pasa Al Despacho Del Señor
alcalde Para Su Conocimiento Y Sanción Legal.

Atentamente

CARLOS ALBERTO BEER VALENCIA

Secretario general del concejo distrital de turbo

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 25 de 28	COMUNICACIÓN OFICIAL	

Turbo, 03 de marzo de 2025

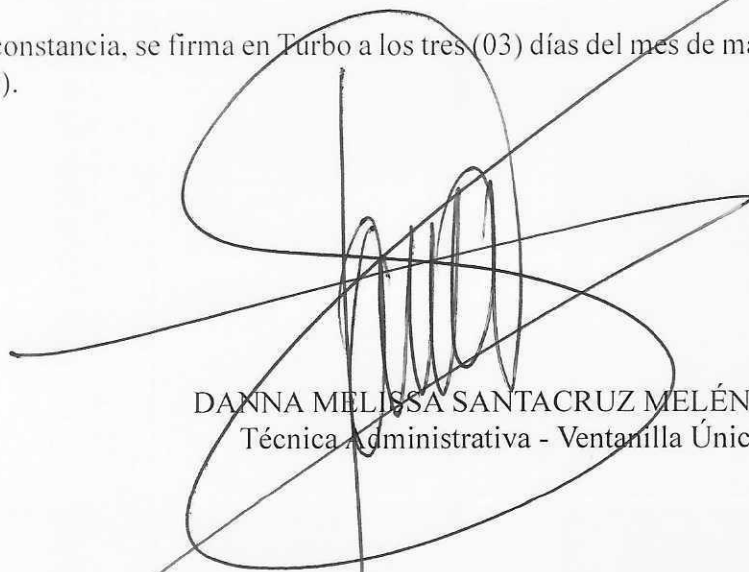
**LA SUSCRITA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO**

HACE CONSTAR QUE:

El acuerdo N.º 002 de febrero de 2025, **“POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES CON CARÁCTER TRANSITORIO AL ACUERDO DISTRITAL 032 DE 2024”**, fue recibido en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos el día tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las 10:41:02 a. m., bajo el número de radicado ATB2025ER001049.

El documento consta de cuatro (4) folios y ha sido remitido al despacho del Alcalde Distrital para su sanción.

Para constancia, se firma en Turbo a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



DANNA MELISSA SANTACRUZ MELÉNDEZ
Técnica Administrativa - Ventanilla Única

Código D-DAD-DA- 05	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Agosto 1 de 2018 Página: 2 de 5	COMUNICACIÓN OFICIAL	

SANCIONA

De conformidad con el artículo 91, numeral 5 de la ley 136 de 1994, se autoriza al Alcalde Distrital de Turbo – Antioquia, sancionar el Acuerdo Distrital No.002 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN ALGUNAS DISPOSICIONES CON CARÁCTER TRANSITORIO AL ACUERDO DISTRITAL 032 DE 2024”

En original y Dos copias, remítase a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital

04/03/2025

Km.1 via a Medellin | Telefono 8273273